

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 26 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación y explotación de quioscos para la venta de cervezas, refrescos, pastelería, bocadillos y fiambres dentro del recinto de la Casa de Campo, durante cinco años, prorrogables por otros cinco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 1 de junio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—503)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Don Eduardo Alvarez Herrero, Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa,

Hago saber: Que por el mozo que a continuación se indica, se ha solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase, por ser hijo de madre abandonada por su marido y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario acreditar en el expediente que se instruye la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, del ausente, que a continuación se expresa, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del desaparecido, para que lo participe a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, haciendo constar que el individuo a que este edicto se refiere es

Andrés Martín Morales, natural de Linares, de unos cuarenta años, casado con doña Sebastiana Robles Navarro, padre del mozo del reemplazo de 1931, número 583, Francisco Martín Robles.

Madrid, 26 de mayo de 1933.—El Teniente Alcalde, Eduardo Alvarez Herrero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial del día 31 de mayo, convoca a concurso público la ejecución de las obras del trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 394.771 pesetas con 71 céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, núm. 8, segundo derecha) hasta las doce horas del día 14 de junio. Para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 40 pesetas por cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día 14 de junio. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de 20.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 15 de junio en las Oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, el Abogado, Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos eje-

cutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica y económica.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de junio de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras del primer trozo de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se comprometo a tomar a cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ...

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 31 de mayo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### CARRETERAS

#### Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 104, de fecha 2 de los corrientes, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cercedilla, con la construcción para mejorar el trazado de la travesía de Cercedilla en la carretera de Cercedilla a Rascafría, trozo primero, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación, al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida en 12 del actual mes, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 al 24 de la

Ley y Reglamento sobre Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, he acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 24 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Guadalix de la Sierra, para la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Sierra, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 74, correspondiente al día 28 de marzo de 1933, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa, por el presente anuncio, a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 8 de agosto de 1932, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 24 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

## Dirección general de Seguridad

### SECRETARIA

#### Establecimientos

#### EDICTOS

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto

por don Felipe Cuesta, dueño de la taberna sita en la calle de Bravo Murillo, número 123, contra providencia de esta Dirección general, fecha 8 del actual, por la que se le impuso la multa de 30 pesetas por infracción de las disposiciones vigentes sobre la instalación y funcionamiento de las máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—El Director general, Manuel Andrés.

Por Orden fecha 16 del actual, del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don José Saperá Güell, dueño de la taberna sita en la calle de Atocha, número 27, de esta capital, contra providencia de mi Autoridad, por la que le fué impuesta multa de 30 pesetas por infracción de las disposiciones vigentes sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general (firmado).

Por Orden fecha 16 del actual, del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don José Barcial Ajo, dueño del bar sito en la calle del Noviciado, número 2, de esta capital, contra providencia de mi Autoridad, por la que le fué impuesta multa de 30 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general (firmado).

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Miguel Dalmases Nadal, con la Compañía Mercantil Torras, So-

ciudad Anónima, y don José Jiménez Beloso sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número

Autos de don Miguel Dalmases Nadal, con la Compañía «Torras, S. A.», y otro, sobre tercería.—Señores de Sala segunda: don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Miguel Dalmases Nadal, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, y defendido por el Letrado don José Ignacio de Aldama; y de la otra, como demandados, la Compañía Mercantil «Torras, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendida por el Letrado don Gregorio Arranz, y don José Giménez Beloso, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre tercería de dominio.

#### Fallamos

Que debemos confirmar la sentencia apelada por la que se desestimaba la tercería de dominio ejercitada por don Miguel Dalmases Nadal, y absolvía de la demanda por el mismo formulada a la Compañía Mercantil «Torras, S. A.» y a don José Giménez Beloso, sin hacer expresa condena de costas en el presente juicio, y se imponen las de esta alzada al recurrente. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, aprobado y ratificado por ley de treinta de diciembre de igual año.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don José Jiménez Beloso, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda, y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala

celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y tres. (Rubricada.) Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
(A.—1.424)

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, en nombre de don José Pérez Seoane y Roca de Togores, contra don Francisco Ramírez y Martínez, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios de veinte mil pesetas, y setenta mil pesetas, respectivamente, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes

#### Fincas

##### Primera

Un solar en esta capital, y su calle del Pacífico, sin número todavía, aunque ha de corresponderle el treinta y uno; linda por su frente, al Sur, en línea de veintinueve metros y sesenta y cinco centímetros, con la referida calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y cuatro metros, con casa de don Ignacio Olmedo; por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, con solar de esta procedencia, vendido a don Gaudencio Buzón y don Mariano de Miguel, y por el fondo, al Norte, en línea de veintinueve metros y cincuenta y nueve centímetros, con solares de esta procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Marquesa de Valencia. La superficie de este solar es de mil treinta metros y setenta y siete decímetros cuadrados y treinta y dos centésimas de otro; tasada en la escritura base de este procedimiento en doscientas ochenta mil pesetas.

##### Segunda

Una casa en construcción en esta capital, y su calle Pacífico, número veintisiete. Constará de nueve plantas o pisos, y linda: por su frente, al Sur, en línea de catorce metros y ochenta y dos centímetros, con la referida calle; por la derecha, al Este, en línea de treinta y cuatro metros y ochenta centíme-

tros, con la casa número veintinueve, que luego se describirá; por la espalda, digo o izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, o sea la del Este, con solar de igual procedencia, de don Gaudencio Buzón y don Mariano de Miguel, y por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros y setenta y nueve centímetros con solares de igual procedencia, número tres, del señor Conde Torre Arias, y número cuatro, de la Duquesa de Valencia. Comprende una superficie de quinientos quince metros y trescientas ochenta y cinco milésimas, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y ocho pies y diez centésimas; y

#### Tercera

Otra casa en construcción, también en esta capital, calle del Pacífico, número veintinueve, que constará de nueve plantas o pisos, y linda: por su frente, al Sur, en línea de catorce metros y ochenta y dos centímetros, con la expresada calle del Pacífico; por la derecha, al Oeste, digo Este, en línea de treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, con casa de don Ignacio Olmedo; por la izquierda entrando, al Oeste, en línea igual a la del Este, con la casa número veintisiete anteriormente descrita, y por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros y setenta y nueve centímetros, con solares de igual procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Marquesa de Valencia. Comprende una superficie de quinientos quince metros y trescientas ochenta y cinco milésimas, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y ocho pies y diez centésimas de pie cuadrados. Estas dos fincas han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en doscientas cincuenta mil pesetas cada una de ellas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintisiete de junio próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Las referidas tres fincas salen a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento en la cantidad de quinientas ochenta y cinco mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

##### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas quinientas ochenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la mesa del Juzgado hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

**Sexta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.423)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María Yapes y Abenza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra doña Juana Pérez Martín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Vallecas, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios, uno de diez mil pesetas de principal y otro de tres mil pesetas intereses al cinco por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintinueve de este mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada, que es la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción, que constará de planta baja y principal, sita en término de Vallecas, en la carretera general de Madrid a Castellón, llamada también de Valencia, sin número.

La superficie del solar es de cuatro mil cien pies cuadrados, o sean trescientos dieciocho metros treinta y dos decímetros cuadrados, y de los que ocupa la edificación cien metros cuadrados y el resto destinado a patio y corral.

Es, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, la finca número nueve mil seiscientos trece.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en las escrituras de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinte mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.421)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Emilio Baquerín Bermejo, contra doña Gloria Zabala Garmendía, en reclamación de un préstamo hipotecario, con hipoteca de la finca que después se dirá, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción en esta capital, y su calle de las Delicias, señalada con el número dieciocho.

Constará de planta baja, destinada a dos tiendas y habitación de portería, y cinco plantas, a tres cuartos por cada planta, con dos patios de luces.

El solar afecta forma trapezoidal y mide una superficie de ciento noventa y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda por su frente, al Norte, en línea de catorce metros ochenta centímetros, con la calle de las Delicias; por la izquierda entrando, al Este, en línea de trece metros cuarenta centímetros, con la casa número

treinta y seis del paseo de las Delicias, propia de don Andrés Barbadillo; por la derecha al Oeste en línea de trece metros diez centímetros, con la casa número dieciséis de la calle de las Delicias; y por el testero, al Sur, en línea de quince metros tres centímetros, con la casa número treinta y ocho del paseo de las Delicias.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de doscientas quince mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—1.425)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, contra don Fernando Soba Puig, hoy doña Consuelo Zarrante, casada con don Emilio Blanco Parrondo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

**Finca**

En Madrid. Casa situada en esta capital, con fachada a la calle de don Ramón de la Cruz, señalada hoy con el número diez, con vuelta a la calle de Claudio Coello, distrito judicial y municipal de Buenavista, ocupando parte del ángulo Noroeste de la manzana doscientos veintiséis. Consta de ocho pisos, incluidos la planta de sótanos y patio. Linda por su frente, que es el Norte, con la calle de Don Ramón de la Cruz; por la derecha entrando, que es el

Oeste, haciendo un chaflán con la calle de Claudio Coello; por la izquierda, que es el Este, con casa de doña Concepción y don Juan Aguirre Ozores, y por el fondo, que es el Sur, con casa en construcción de don Eugenio Rubio y Sánchez. La superficie que en proyección horizontal afecta la forma de un pentágono irregular, con frente cinco lados, el primero de los cuales, o sea al Oeste, fachada a la calle de Claudio Coello, mide seis metros y veinte centímetros; el segundo lado hace chaflán de cuatro metros con la intersección de las calles de Claudio Coello y Don Ramón de la Cruz; el tercero, o Norte, fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, mide veintidós metros y sesenta centímetros; al cuarto lado, al Este, tiene de longitud diez metros y trece centímetros, y el quinto lado, al Sur, perpendicular al primero, mide veinticuatro metros y cincuenta y seis centímetros, componiendo una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cuarenta pies y catorce decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil pesetas, o sea el tipo que sirvió para la primera, rebajado ya el veinticinco por ciento.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez.

José Minguéz

(A.—1.422)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta el Procurador don Gustavo Santos Girald, en representación de don Florentino Azpeitia Moro, contra don Cecilio López Martín, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de cincuenta y cuatro mil pesetas el inmueble siguiente:

Una tierra en término de Arganda del Rey, y sitio del Céspedes, de haber cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: por el Este, la carretera de Madrid a Colmenar de Oreja; Sur, tierra de don Juan José Yebes y madres del Porcal; Oeste, dichas madres del Soto de la isla, o del río Jarama, y Norte, tierra de herederos de don Manuel Sanz.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, y hora de las once, haciéndose presente

Que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirve de tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que podrá efectuarse el remate a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—1.419)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos promovidos en concepto de pobre por don José María Carmona López, representado por el Procurador señor Balbontín, contra su esposa, doña María Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, sobre divorcio, se ha acordado admitir la demanda formulada, la cual se ha mandado sustanciar por los trámites establecidos en el libro II, título 2.º, capítulo 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y en la de 2 de marzo del año último, y conferir traslado de ella a la expresada doña María Gutiérrez,

a quien se ha mandado emplazar por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, cuyo emplazamiento se ha acordado hacer en la forma que previene el artículo 274 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña María Gutiérrez, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a 11 de mayo de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

(Núm. 1.605) (C.—273)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en providencia de 9 del actual, ha admitido la demanda promovida a nombre de doña Enriqueta de Bernaola y Castaneda, sobre que se la declare pobre, para en tal sentido litigar en autos de divorcio con su esposo, don Eduardo Palacio Prieto, y ha conferido traslado de la misma al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, al señor Abogado del Estado y a dicho demandado, habiendo acordado emplazarles para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos y la contesten.

Y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero del don Eduardo Palacio Prieto, se le hace el emplazamiento acordado por medio de la presente, y se le apercibe que de no comparecer se sustanciará el incidente sólo con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 9 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.613) (C.—272)

**NAVALCARNERO**

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en proveído de este día, dictado en el respectivo expediente, he acordado expedir el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando haber cesado don Casiano Rosado y Muñoz en su cargo de Procurador de este Juzgado, para que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Navalcarnero, a 17 de mayo de 1933.—El Secretario, Valentín Ortiz.—Luis Ortiz de Rozas.

(Núm. 1.729)

**AYUNTAMIENTOS**

**POZUELO DE ALARCON**

Esta Corporación municipal, en su sesión del día 17 del actual, acordó aprobar un suplemento y una habilitación de crédito por 6.778,85 pesetas, tomadas del exceso sin aplicación del Presupuesto liquidado del año 1932, como se detalla a continuación:

**Suplemento de crédito**

Capítulo I, artículo 6.º, concepto 6, «Para el sostenimiento de la Brigada

Sanitaria, hoy Instituto Provincial de Higiene», 667,50 pesetas.

Capítulo IV, artículo 1.º, concepto 30, «Para adquisición de bombillas», 1.000 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 38: «Para material de oficinas», 800 pesetas.

Capítulo VII, artículo 3.º, concepto 53, «Para conservación, entretenimiento y conducción de la carroza fúnebre», 1.411,35 pesetas.

Importa el suplemento, 4.378,85 pesetas.

**Habilitación de crédito**

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 30 bis, «Para anticipos reintegrables», 1.500 pesetas.

Capítulo X, artículo 1.º, concepto 70 bis, «Para material de escuelas», 800 pesetas.

Importa la habilitación de crédito, 2.300 pesetas.

Lo cual se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, por término de ocho días, para que durante los mismos y los ocho siguientes se puedan presentar las reclamaciones reglamentarias.

Pozuelo de Alarcón, 17 de mayo de 1933.—El Alcalde, Luis García.

**VILLAREJO DE SALVANES**

Don Martín Alonso Alonso, Alcalde Presidente de esta villa de Villarejo de Salvanes,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de seis mil seiscientos dos pesetas con cuarenta y un céntimos, con imputación al capítulo XI, artículo 6.º, concepto 5.º; capítulo XII, artículo 2.º, concepto 3.º, y capítulo XVIII, artículo único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos «Arreglo y materiales de fuentes públicas», «Reparación de caminos» y «Medicinas a enfermos pobres», durante el ejercicio de 1932, segundo semestre.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Salvanes, a 16 de mayo de 1933.—El Alcalde, Martín Alonso.

(Núm. 1.695)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Doña Catalina San Martín López, Alcalde de esta villa de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 17 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 146 pesetas 30 céntimos, con imputación al capítulo X, artículo 3.º y concepto 1.º del Presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de sostenimiento de la Cantina escolar.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda

municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Ribas y Vaciamadrid, a 22 de mayo de 1933.—El Alcalde, Catalina San Martín.

(Núm. 1.784)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Doña Catalina San Martín López, Alcalde constitucional de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que para atender al pago del Instituto de Higiene, una mensualidad de un Secretario habilitado y sostenimiento de la Cantina escolar, este Ayuntamiento ha acordado que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo VII, artículo 3.º, concepto 2.º, 20,93 pesetas, al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 8.º

Del capítulo IX, artículo 4.º, concepto 1.º, 300 pesetas, al capítulo XVIII, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo VIII, artículo 2.º, concepto 7.º, 100 pesetas, al capítulo X, artículo 3.º, concepto 1.º

Del capítulo X, artículo 1.º, concepto 4.º, 100 pesetas, al capítulo X, artículo 3.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribas y Vaciamadrid, a 22 de mayo de 1933.—El Alcalde, Catalina San Martín.

(Núm. 1.784)

**JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE MADRID**

Don Raimundo García Jiménez, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de la Primera División Orgánica,

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un local en esta plaza, donde poder instalar el Cuerpo de Inválidos Militares, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas para que ofrezcan, con el expresado fin, las que reúnan las debidas condiciones.

Dado el carácter urgente de este concurso, las proposiciones deberán ser presentadas dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de once a trece y de dieciséis a diecinueve, los días laborables.

Madrid, 1 de junio de 1933.—Raimundo García Jiménez.

Condiciones mínimas que ha de reunir la finca

- Vivienda para el conserje.
- Cocina para 35 plazas.
- Depensa y fregadero.
- Jardín o patio.
- Instalación de calefacción.
- Comedor para 30 a 35 plazas.
- Dos escaleras.
- Almacén.
- Cuarto para mozos.
- Cuartos de baño.
- Dormitorios para 30 a 35 plazas.
- Retretes.

Habitaciones para despachos y dependencias siguientes:

- Coronel.
- Teniente Coronel.
- Comandante Jefe del Grupo.
- Capitán Ayudante.
- Salón de juntas y pagos.
- Capitán, oficiales y escribientes de la primera Compañía.
- Idem íd. de la segunda ídem.
- Oficiales y escribientes de Secretaría.
- Teniente Coronel Médico.
- Botiquín y curación.
- Comandante Mayor y Capitán Auxiliar.
- Capitán suplente de Auxiliar y escribientes.
- Oficiales y escribientes del Detall.
- Capitán Cajero.
- Capitán suplente y escribientes.
- Oficial de Servicio.
- Academia escuela.
- Hogar del soldado.
- Garaje.
- Superficie total habitable para estos servicios, 750 metros cuadrados.

**Bases del concurso**

- 1.ª Contar con el número y dimensiones de locales que se expresan en el pliego de necesidades presentado por el Jefe del expresado Cuerpo.
- 2.ª El plazo de duración del arriendo será de un año, prorrogable tácitamente, o con aviso anticipado por el tiempo que se determina, bien para cesar, bien para continuar, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años, ajustándose en todo momento a la legislación vigente sobre alquileres.
- 3.ª Que el contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.
- 4.ª La finca alquilada se destinará a alojamiento del Cuerpo de Inválidos Militares.
- 5.ª Se recibirá y entregará mediante inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros militares.
- 6.ª Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, derechos reales, inscripción en el Registro de la Propiedad (cuando proceda), impuestos y demás cargas de la finca; los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por su uso natural, derechos notariales y cuantos se originen con motivo de la formalización de la escritura.
- 7.ª Que por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia, se trasladara a otro propiedad del Estado o dejara de consignarse en Presupuestos el crédito necesario para el pago de la renta estipulada.
- 8.ª El precio máximo del alquiler que se acuerde se considerará como reservado, según dispone la Orden de 15 de septiembre de 1925 («C. L.» número 306).
- 9.ª Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de la clase octava o reintegrado con la póliza correspondiente y suscrita por los propietarios o representantes legítimos.
- 10.ª Expirado el plazo señalado en este anuncio, se fijará por el Presidente de la Junta de Arriendos el día, hora y sitio en que ésta ha de reunirse para la apertura de las proposiciones presentadas.

Madrid, 1 de junio de 1933.

(Núm. 1.853) (O.—506)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Lorenzo García Catalán, contra don Serafín López Martínez, sobre reclamación de salarios, he mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y término de ocho días, los que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en don José Taravillo Arroyo, en los Almacenes de la Panificadora Popular Madrileña, paseo del Canal, 2, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno, el día 26 de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Bienes que se subastan**

- Cuatro mil ochocientos kilos de tierra blanca, 278 pesetas.
- Doscientos kilos de albayalde, 250.
- Seiscientos setenta y dos kilos de piedra pómez en polvo, 195.
- Quinientos tres kilos de calafonia neto, 250.
- Diecisiete kilos de aceite de linaza crudo, 23.
- Diecisiete kilos de aceite de linaza cocido, 24.
- Setenta y cinco kilos de glicerina de 30 g.º, 172.
- Ciento cincuenta kilos de carburo A, 112,50.
- Ciento cincuenta botes de carburo B, de 30 kilos, cinco botes, 117.
- Ciento cincuenta y ocho kilos de amoníaco, de 20 g.º, 78.
- Sesenta y dos kilos de azul ultramar, brazo, 160.
- Veintidós kilos de azul especial pinta jabones, 56.
- Trescientas pastillas de almidón en una caja, marca «León», 15.
- Setenta y cinco kilos de almidón en polvo en tres cajas, 75.
- Dieciocho kilos de almidón de canutillo, 43.
- Ochocientos kilos de talco flor, a 20, 160.
- Ciento noventa kilos de aceite de palma rojo, en un barril, 290.
- Ciento sesenta kilos de grasa de hueso para jabón, en un barril, 100.
- Un barril de grasa para carruajes, de 284 kilos, 115.
- Cuarenta y cinco kilos de negro de humo, en paquetes de cuarto kilo, 110 pesetas.
- Cuarenta y siete kilos de negro de humo, en paquetes de medio kilo, 111,50 pesetas.
- Veintidós kilos de corofila alemana, en botes de un kilo, 3,78.
- Cuatro kilos de blanco para decolorar aceite, 80.
- Treinta y dos cajas de azul en cajas de cincuenta bolsas, 96.
- Doscientos noventa y siete kilos de rosa a la cal, en paquetes de dos kilos, 445.
- Trescientos diez kilos de verde a la cal, en paquetes de dos kilos, 232,50.
- Diecinueve kilos de aceite de palma, en una lata, 38.
- Cincuenta kilos de minio de plomo, 62,50.
- Ciento treinta kilos de palo de jabón entero, 117.

Cinco kilos de goma laca T. N., 17,50.

Mil setecientos cincuenta kilos de ocre claro y oscuro, en cajas de cincuenta kilos, 1.004.

Trescientos kilos de almazarrón, en cajas de cincuenta kilos, 75.

Cuatrocientos cincuenta kilos de pavonazo, en cajas de cincuenta kilos, 225.

Doscientos doce kilos de nogalina alemana, 212.

Cincuenta y ocho kilos de ácido bórico escama grande, 52,50.

Doscientos setenta kilos de fécula de patata holandesa, 270.

Diecinueve kilos de bicarbonato de sosa, 7,60.

Ciento cincuenta y cinco kilos de destrina, 155.

Ciento cincuenta y un kilos de destrina blanca, 151.

Novecientos noventa y seis kilos de harina de linaza con todo su aceite, 697,20 pesetas.

Noventa y siete kilos de borax de cristal, 87,30.

Ciento ochenta y un kilos de cera amarilla en panes, 407,25.

Diecinueve kilos de bicarbonato rojo de potasa, 69,35.

Cuatro kilos de esencias de espliego, 32.

Cinco kilos de citronela Ceilán, 60.

Seis kilos de esencias mirvanas, 48 pesetas.

Ocho kilos de esencia de romero, 64 pesetas.

Nueve kilos torpenos de badiana, 72 pesetas.

Dos kilos de zotal, en latas de medio kilo, 3.

Seis kilos de cola Ox, 3.

Una estufa de petróleo con depósito de cinco litros, 15,00.

Catorce bidones de hierro, de 200 kilos de cabida, 42.

Dos bidones de hierro de 80 kilos de cabida, 20.

Un bidón de madera, de 200 kilos de cabida, 4.

Seis bombonas grandes de cristal, 30 pesetas.

Tres bombonas grandes medianas, 9 pesetas.

Una báscula de fuerza hasta 1.000 kilos, 250.

Un peso de dos platillos, 10.

Dos juegos de pesas de dos, uno y medio kilos, 12.

Veinte cajas de cuarenta latas, envases petroleras, 30.

Dos meses de escritorio con cajones, 40.

Total, 7.884,18 pesetas.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Antonio Bailén.

(Núm. 1.787)

**Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico**

**Convocatoria a Junta anual**

De acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a Junta general ordinaria, que se celebrará el jueves, día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, a las diez de la mañana, en San Juan (Puerto-Rico), edificio de la estación del ferrocarril.

**Orden del día**

- Aprobación de las cuentas.
- Autorizaciones al Consejo de Administración.
- Elección de miembros del Consejo.
- Cualquier otro asunto o acuerdo

que la Asamblea crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta cada accionista deberá depositar cincuenta acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día quince de junio de mil novecientos treinta y tres, en Madrid (España), domicilio social de la Corporación, paseo de la Castellana, número veintiuno, o en cualquier Banco de París (Francia), o hasta el día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la estación del ferrocarril.

San Juan, Puerto Rico, junio uno, mil novecientos treinta y tres.

Por el Consejo de Administración, Manuel González, Presidente.—E. M. Vassallo, Secretario.

(A.—1.426)

**Eléctrica de Castilla, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 23, a fin de someter a su examen y deliberación la Memoria, Balance y gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1932.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—1.418)

**AVISO**

Estando convenido el traspaso de la tahona de la calle de López de Hoyos, número 120, se advierte a los acreedores de la misma que pueden reclamar sus créditos antes del día 12 del mes actual, en la casa número 7 de la calle del Príncipe, piso bajo izquierda.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y tres.

(A.—1.420)

**AVISO**

Don José Prieto y don Joaquín Martínez, dueños de la pescadería de la calle de Noviciado, número 16, ceden a don Tomás Panizo los derechos y enseres de la citada tienda, lo que se hace público para que los acreedores de los señores Prieto y Martínez puedan cancelar sus créditos hasta el 9 del corriente. Pasada dicha fecha, pierden derecho a reclamar nada.

(A.—1.427)

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas píldoras antibiliosas **ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

**SASTRERIA CUESTA**  
MAGDALENA, 2, PRAL.  
Buen corte, buenos géneros, buenos precios.  
FACILIDADES A EMPLEADOS

# A V I S O I M P O R T A N T E

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 15 de junio del año 1933, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN.—PASO SIN GUARDA».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado al cruzar la línea férrea.

## PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETRO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Circunvalación . . . .	3/209	Madrid	Madrid	Paso de peatones	Paseo de los Melancólicos a las Huertas
	3/061	Idem	Idem	Casa de Campo	Paso de la Capataza
	4/361	Idem	Idem	Casa de Campo	Paso de la Casa de Vacas
	5/955	Idem	Aravaca	Camino vecinal	
	6/576	Idem	Idem	Camino de Aravaca	Paso de Aravaca
	8/850	Idem	Pozuelo	Camino vecinal	Aravaca a la Colonia de Pozuelo
	10/198	Idem	Aravaca	Camino vecinal	Camino de los Caleros
	12/190	Idem	Idem	Camino a fincas	Paso de Remisa
	18/754	Idem	Las Rozas	Camino a fincas	Paso del Barranco-Hondo
	19/711	Idem	Idem	Camino vecinal	Paso del Barranco-Hondo
	20/900	Idem	Idem	Camino a fincas	Paso de las Zahurdas
	24/024	Idem	Idem	Camino vecinal	Caminodela carretera de La Coruña a El Pardo
	26/877	Idem	Torrelodones	Camino de Torrelodones	Camino de los Viales
	27/423	Idem	Idem	Camino a heredades	Camino de la Cuba
	29/186	Idem	Idem	Camino de Torrelodones	Cañada de Torrelodones al Gasco
	29/860	Idem	Idem	Camino de Torrelodones a fincas	Paso a El Gasco
	31/456	Idem	Galapagar	Camino de Villalba	Paso de las Minas
	33/351	Idem	Idem	Camino de Los Molinos	
Madrid a Hendaya..	34/034	Idem	Idem	Camino vecinal	Camino de Galapagar a la carretera de La Coruña
	38/334	Idem	Villalba	Camino de Galapagar a Villalba	Paso de la Perrera
	40/554	Idem	Galapagar	Camino de la Cañada	Paso a la Cañada de Ganados
	41/640	Idem	El Escorial	Camino de Villalba a Navalquejido	Paso de Las Zorreras
	44/047	Idem	Idem	Camino a Navalquejido	Paso muerto
	45/756	Idem	Idem	Servidumbre a fincas	
	46/509	Idem	Idem	Camino de El Escorial	Camino vecinal
	49/495	Idem	Idem	Carretera municipal de El Escorial	Paso de la Tejera
	51/652	Idem	Idem	Camino de Zarzalejo	Paso de la Herrería
	52/439	Idem	Idem	Camino de Zarzalejo	Camino vecinal
	52/988	Idem	Idem	Camino a heredades	Camino vecinal
	57/146	Idem	Zarzalejo	Camino de la Laguna	Paso de la Laguna
	59/478	Idem	Idem	Camino del Tejar	Paso del Tejar
	61/755	Idem	Robledo	Camino a El Escorial	
	62/983	Idem	Idem	Camino a Robledo	
	67/165	Idem	Sta. M. <sup>a</sup> de la Alameda	Camino de la Paradilla	Paso de la Paradilla
	71/359	Idem	Idem	Camino a heredades	Paso de las Agudas
	72/981	Idem	Idem	Camino de Las Lastras	Paso de Barberá
	0/413	Idem	Collado Villalba	Camino a El Escorial	Paso a Galapagar
	1/139	Idem	Idem	Camino a Navalquejido y Cañada	
	3/317	Idem	Alpedrete	Camino de Alpedrete	
	3/557	Idem	Idem	Camino del Coto de los Berrocales	
	5/105	Idem	Idem	Camino del Coto de Montano	
Villalba a Segovia..	14/226	Idem	Los Molinos	Camino a Los Montes	Servidumbre de fincas
	18/962	Idem	Cercedilla	Camino de Cercedilla	Calleja de Drotón
	21/328	Idem	Los Molinos	Camino de Los Molinos	
	22/174	Idem	Idem	Camino de Los Molinos	Casilla del Agua
	23/601	Idem	Idem	Camino a Propiedades	Los Herrios
	24/703	Idem	Idem	Camino a Propiedades	Los Barrancos
	0/625	Idem	Collado Villalba	Camino a Las Fábricas	Paso a la Fábrica de Maderas y Casas de vecindad
	1/680	Idem	Idem	Cañada	
	4/395	Idem	Idem	Cañada	
Villalba a Berrocal..	5/410	Idem	Idem	Cañada	
	6/637	Idem	Moralzarzal	Camino vecinal	Servidumbre de fincas
	7/080	Idem	Idem	Cañada	
	7/660	Idem	Idem	Paso a fincas particulares	
	8/098	Idem	Idem	Paso a fincas particulares	
	9/460	Idem	Idem	Paso a fincas particulares	

Madrid, 15 de mayo de 1933

El Jefe de la 1.<sup>a</sup> Sección de la Vía  
(Firmado)

(A.—1.417)